



**Universidad Autónoma de Sinaloa**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAZUETA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTEC", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, DIRECTOR ACADÉMICO ÁREA CRIMINALÍSTICA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

*Seas E Sanchez*

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA UAS":**

- I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

*[Handwritten signature and stamp]*

*[Handwritten signature]*



## Universidad Autónoma de Sinaloa

- I.3. Que por acuerdo número 625 de fecha 21 de mayo de 2021, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Jesús Madueña Molina, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- I.4. Que, ante la falta temporal del Rector Titular, y de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica vigente, a partir del día 18 de octubre de 2023, el Secretario General, Dr. Robespierre Lizárraga Otero, asume su función como Encargado del Despacho de Rectoría, contando con facultades para firmar el presente instrumento.
- I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en calle Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

## II.- DECLARA "LA UTEC":

- I.1. Es Un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica De Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.
- I.2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración I.1.
- I.3. Tiene como objeto: Desarrollar e impartir Programas Educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en

*Seas E. Sanchez*



## Universidad Autónoma de Sinaloa

aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

I.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo y cuenta con Registro Federal De Contribuyentes UTT9507201E7.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y "LA UTEC" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

**SEGUNDA.** - Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y de posgrado.
- Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- Promover el Intercambio de personal académico;
- Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;

Seas E. Salazar



**Universidad Autónoma de Sinaloa**

- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia de registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- l) Desarrollar programas de servicio social, estadías y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de estudiantes egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- o) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- p) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** - Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** - Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** - Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

Leyenda 335800



**Universidad Autónoma de Sinaloa**

**SEXTA.** - Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SÉPTIMA.** - "LA UAS" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Director General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

"LA UTEC" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio a la Directora de Vinculación y Comunicación Social.

Dichos representantes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

**OCTAVA.** - Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

**NOVENA.** - En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**DÉCIMA.** - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

22/03/2017



**Universidad Autónoma de Sinaloa**

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de **Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 22 días del mes de abril del año 2024.**

Jesús Rosales



**Universidad Autónoma de Sinaloa**



POR "LA UAS"

**DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

POR "LA UTEC"

**MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**  
RECTOR

**TESTIGOS**

**DR. JESÚS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAZUETA**  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ,**  
DIRECTOR ACADÉMICO ÁREA CRIMINALÍSTICA

**MTRO. JESUS MARTÍN ROBLES ARMENTA**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE  
CRIMINALÍSTICA, CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS  
FORENSES

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, "LA UAS", Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, "LA UTEC", DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024.